

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA (Expte. A 142/95, Morosos Instrumentación Dental)

Pleno

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente
Huerta Trolèz, Vicepresidente
Hernández Delgado, Vocal
Castañeda Boniche, Vocal
Pascual y Vicente, Vocal
Comenge Puig, Vocal
Martínez Arévalo, Vocal
Franch Menéu, Vocal
Muriel Alonso, Vocal

En Madrid, a 25 de septiembre de 2000.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (el Tribunal), con la composición expresada arriba y siendo Ponente el Vocal Sr. PASCUAL Y VICENTE, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 142/95, Morosos Instrumentación Dental (1263 del Servicio de Defensa de la Competencia, el Servicio), seguido por solicitud de prórroga de un Registro de morosos de la Federación Nacional de Empresas de Instrumentación Científica, Médica, Técnica y Dental (FENIN) autorizado por un plazo de cinco años mediante Resolución del Tribunal de 14 de septiembre de 1995.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. FENIN ha solicitado, antes de su vencimiento, prórroga por cinco años de la mencionada autorización, mediante escrito dirigido al Servicio el 6 de marzo de 2000.
2. El Servicio emitió opinión favorable al respecto el 11 de septiembre de 1999, en el Informe de vigilancia redactado sobre la precitada autorización, al mismo tiempo que daba cuenta al Tribunal de que la solicitud de prórroga había sido presentada.
3. El Tribunal deliberó y falló en Pleno celebrado el 19 de septiembre de 2000.
4. Es interesada la Federación Nacional de Empresas de Instrumentación Científica, Médica, Técnica y Dental (FENIN).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El presente procedimiento tiene por objeto resolver sobre la solicitud de prórroga de la autorización singular otorgada por el Tribunal a FENIN mediante Resolución de 14 de septiembre de 1995.
2. El art. 4.3 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia (LDC), establece que las autorizaciones singulares serán renovadas a petición de los interesados y oído el Servicio si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron.
3. El Tribunal, una vez examinada la solicitud, coincide con el Servicio en que dichas circunstancias persisten, por lo que considera procedente conceder por cinco años la prórroga solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.3 LDC.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Tribunal

RESUELVE

- Primero:** Prorrogar por cinco años, a partir de la expiración de su plazo el 14 de septiembre de 2000, la autorización singular concedida a FENIN para un Registro de morosos por Resolución de 14 de septiembre de 1995.
- Segundo:** Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia que vigile la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y que proceda a su inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución.